

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN, SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE UNA VISITA TÉCNICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0652 del 03 de agosto del 2010, se **RENOVÓ CONCESION DE AGUAS** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, con Nit. 811.014.879-1, Representada Legalmente por la señora **CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.472.416, **en un caudal total de 18,95 L/s.** en beneficio del Acueducto del área urbana del Municipio de La Unión.

Que por medio de la Resolución N° 131-0269 del 06 de marzo del 2013, se modificó el artículo primero de la Resolución N° 131-0652 del 03 de agosto del 2010, concediendo un aumento de caudal a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, quedando **un caudal concesionado de 24,48 L/s.** para uso doméstico (oficial) uso doméstico (residencial) y uso comercial, en beneficio del Acueducto del área urbana del Municipio de La Unión.

Que en el Artículo Segundo del Auto N° 112-0508 del 25 de junio del 2014, se requirió a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.** para que diera cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal existentes, en las fuentes La Madera, La Lucia, EL Faro y Santa Cecilia, de tal forma que se garantice la derivación del caudal otorgado.
2. Implementar estructuras que permitan mantener un caudal ecológico equivalente a un valor aproximado del 25% del caudal medio de las fuentes.
3. Legalizar el uso de la fuente de agua que permitirá la construcción de la línea alterna para llevar a la planta de tratamiento de La Frontera e incorporarla al sistema.
4. Implementar el dispositivo de control de flujo en los tanques desarenadores y de almacenamiento que hacen falta.
5. Terminar la construcción de lecho de secado para el manejo de los lodos generados en la planta de potabilización del agua.
6. Presentar el plan de manejo de lodo de las plantas de tratamiento de agua potable en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010.

Que a través del Auto N° 112-0640 del 11 de junio del 2015, se acogieron los diseños planos y memorias de cálculo de la obra de captación y control de caudal y se reiteró a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, que debía dar cumplimiento a los demás requerimientos señalados en el Artículo segundo del Auto N° 112-0508 del 25 de junio del 2014.

Que mediante Auto N° 112-0690 del 23 de junio de 2015, por medio del cual se formulan unos requerimientos a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, así:

✓ **Frente a las actividades relacionadas con el plan quinquenal 2011 – 2015:**

1. Presentar un cuadro resumen donde se evidencie las actividades propuestas en el plan quinquenal con su respectivo % de cumplimiento, según lo requerido en el Auto 112-0566 de noviembre 20 de 2013.
2. Presentar el informe de avance del plan quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, correspondiente al año 2014.

✓ Frente a los requerimientos formulados en el Auto N° 112-0508 de junio 25 de 2014.

1. Legalizar el uso de la fuente de agua que permitirá la construcción de la línea alterna para llevar a la planta de tratamiento de la frontera e incorporarla al sistema.
2. Terminar la construcción de lecho de secado para el manejo y disposición de los lodos generados en la planta de potabilización del agua.
3. Presentar el plan de manejo de lodos de las plantas de tratamiento de agua potable e incumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015 (compilatorio del decreto 3930 de 2010).

Que mediante Oficio Radicado N° 112-2847 del 08 de julio del 2015, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, dio respuesta a los requerimientos formulados en los Autos N°112-0640 de junio 11 de 2015 y 112-0690 de junio 23 de 2015; que en dicho radicado la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**, solicita a la Corporación "...la realización de una visita técnica a la planta de tratamiento de agua potable, para evaluar si es necesario la construcción de los lechos de secado de la empresa, y presentar el plan de manejo de lodos de acuerdo al Decreto 1076 del 2015, debido a que los lodos que se producen en la planta son mínimos pues el agua de la fuente abastecedora es muy limpia, lo que hace que el tratamiento del agua no sea complejo...."

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada por el usuario, en virtud de la cual se generó el Informe Técnico N°. **112-1884 del 29 de septiembre del 2015** en el que se establecieron las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

(...)

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Auto número 112-0640 de junio 11 de 2015					
<i>Implementar estructuras que permitan mantener un caudal ecológico equivalente a un valor aproximado del 25% del caudal medio de las fuentes.</i>	Julio 20 de 2015			XX	<i>Se implementaron cajas derivadoras con las que se pretende mantener un caudal ecológico y que éstas sirvan como dispositivo de control de flujo del agua que ingresa a los desarenadores. Falta verificar en campo en una próxima visita de control.</i>
<i>Legalizar el uso de la fuente de agua</i>	Julio 20 de 2015			XX	<i>Se informa que se evaluará una nueva fuente alterna en la vereda San Juan, ya que el estudio para el proyecto con la</i>

que permitirá la construcción de la línea alterna para llevar a la planta de tratamiento de la Frontera e incorporarla al sistema.					fuelle inicialmente definida arrojó que es inviable.
Implementar el dispositivo de control de flujo en los tanques desarenadores y de almacenamiento que hacen falta.	Julio 20 de 2015			XX	Se instalaron sensores que hacen que los operarios de la planta de tratamiento de agua potable controlen las pérdidas de agua. Falta verificar en campo en una próxima visita de control.
Terminar la construcción de lecho de secado para el manejo de los lodos generados en la planta de potabilización del agua.	Julio 20 de 2015		X	X	
Presentar el plan de manejo de lodo de las plantas de tratamiento de agua potable en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1076 del 2015.	Julio 20 de 2015			XX	Solicita que La Corporación realice una visita a la planta para que se conceptúe sobre la terminación de los lechos de secado de lodos y la elaboración del plan de manejo de los mismos, ya que la producción de éstos es mínima.
Auto 112-0690 de junio 23 de 2015					
Frente a las actividades relacionadas con el plan quinquenal 2011 – 2015					
Presentar un cuadro resumen donde se evidencie las actividades propuestas en el plan quinquenal con su respectivo % de cumplimiento, según lo requerido en el auto 112-0566 de noviembre 20 de 2013.	Julio 26 de 2015			XX	Se presentó el cuadro de ejecuciones al 100%
Presentar el informe de avance del	Julio 26 de 2015			XX	Se presentó el informe de lo ejecutado en el plan quinquenal

plan quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, correspondiente al año 2014.					
---	--	--	--	--	--

26. CONCLUSIONES:

Frente al Auto número 112-0640 de junio 11 de 2015

- Los diseños (Planos y memorias de cálculo) fueron acogidos por La Corporación mediante el Auto 112-0640 de junio 11 de 2015, y el usuario reporta su implementación en campo. Solo falta verificar en campo la información suministrada y corroborar que las obras cumplen con el propósito planteado en cuanto a garantizar el caudal ecológico de las fuentes que abastecen el acueducto municipal y controlar el flujo en los tanques de almacenamiento.
- No se ha iniciado el trámite de legalización de la fuente para la línea alterna, ya que por costos se descartó la primera alternativa seleccionada y se está analizando otra posibilidad.
- No se han terminado la construcción de los lechos de secado y no se ha presentado el plan de manejo de los mismos, pero solicitan visita de Cornare para determinar su pertinencia por el bajo volumen de lodos generados en la PTAP.

Frente al Auto 112-0690 de junio 23 de 2015

Frente a las actividades relacionadas con el plan quinquenal 2011 – 2015

- Se presentaron los avances de las actividades realizados durante los años 2011 -2015, como lo requería el Auto.
- Se presentó una serie de fotografías como evidencia de lo realizado.
- Frente a los requerimientos formulados en el Auto N° 112-0508 de junio 25 de 2014: corresponden a los mismos del auto 112-0640 de junio 11 de 2015

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 36 Decreto 1541 de 1978), señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 239 numeral 8° del Decreto 1541 de 1978), disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado con Radicado N°112-1884 del 29 de septiembre del 2015, este despacho considera procedente acoger la información presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.** y ordenar la realización de una visita técnica, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, con Nit. 811.014.879-1, a través de su Representante Legal la señora **CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.472.416, la información presentada mediante Oficio Radicado N°112-2847 del 08 de julio del 2015, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR LA PRACTICA DE UNA VISITA TÉCNICA, al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, a la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P., con el objeto de verificar la construcción en campo de las obras y dispositivos implementados por la Empresa, acogidos mediante Auto 112-0640 del 11 de junio del 2015.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, a través de su Representante Legal la señora **CARMEN JUDITH VALENCIA**, que la construcción de los lechos de secado para el manejo de los lodos generados en la planta de potabilización del agua y la presentación el plan de manejo de lodos de la planta de tratamiento de agua potable en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, son de **obligatorio de cumplimiento**, razón por la cual deberá acatar dichos requerimientos en el término de dos meses contados a partir de la notificación de la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, a través de su Representante Legal la señora **CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO**, que una vez se defina la fuente alterna para el acueducto, deberá tramitar la Modificación de la concesión de aguas respectiva, cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin en el Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente actuación a la Subdirección de Recursos Naturales Grupo Recurso Hídrico para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

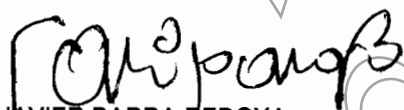
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente providencia a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIÓN S.A. E.S.P.**, a través de su Representante Legal la señora **CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO**, o quien haga sus veces en el momento.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso, quedando agotada la vía Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 14.02.0168
Proceso: Control y Seguimiento
Asunto: Concesión de Agua*

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Abogada: Ana María Arbeláez Zuluaga/ Fecha: 26 de octubre de 2015/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada: Diana Uribe*